

LOS JUDÍOS DE SEGORBE (CASTELLÓN) ENTRE 1286-1391

THE JEWS OF SEGORBE (CASTELLÓN) FROM 1286 TO 1391

JOAQUÍN APARICI MARTÍ
Universitat Jaume I

RESUMEN

Aproximación a los judíos de Segorbe durante los siglos XIII y XIV, a través de las relaciones económicas conocidas gracias a los documentos judiciales contenidos en el archivo municipal de Segorbe.

Palabras clave: siglos XIII-XIV, judíos de Segorbe, Reino de Valencia, relaciones económicas.

ABSTRACT

A study of the Jewish community of Segorbe during the 13th and 14th centuries through the economic relations found in the judicial records of the local archive of Segorbe.

Keywords: 13th-14th centuries, Jews of Segorbe, Kingdom of Valencia, economic relations.

1. INTRODUCCIÓN: LOS LIBROS DEL JUSTICIA COMO FUENTE

Segorbe es un municipio situado en la actual comarca del Alto Palancia, en la provincia de Castelló. Durante la Edad Media, y tras la conquista cristiana del siglo XIII, Segorbe fue uno de los pocos núcleos de población que, junto a Xàtiva o la propia capital del reino, recibía el calificativo de *civitas* o *ciutat*. La población era sede de un pequeño obispado bicéfalo, compartiendo su título episcopal con Santa María de Albarracín, en Teruel. Situada estratégicamente al lado del río Palancia, y en el camino que une el sur de Aragón con la salida natural de esas tierras hacia el mar, a través de la geografía valenciana, Segorbe desarrolló un activo mercado de intercambio de cereales, vinos y también materias primas, fundamentalmente lanas¹. Durante el siglo XV, la ciudad devino un verdadero polo de desarrollo industrial, especialmente vinculando sus vectores económicos a la producción de paños de lana y cueros, que ocupaban a buena parte de la población activa del momento, sin desmerecer con ello la

producción cerámica, del metal, la cera, etc (J. Aparici, 1998). Ello supuso un elemento más de atracción para jóvenes aprendices y sirvientes domésticos, artesanos de los más diversos oficios, o gente sin cualificación profesional, que permitieron a la ciudad gozar de una privilegiada posición en cuanto a volumen demográfico en el transcurso de dicha centuria, atrayendo no sólo gentes del inmediato "hinterland" rural, sino también de geografías más alejadas y con oficios más específicos (especialmente Vizcaya, Francia, Teruel, e incluso Portugal) (J. Aparici, 1997a, 1997b). Además, en Segorbe, la conquista cristiana del territorio en el transcurso del siglo XIII no supuso la eliminación física ni espacial del numeroso grupo mudéjar. La convivencia de mudéjares y cristianos se vio enriquecida con la presencia de un grupo, ciertamente menor, de judíos. Ambos grupos, judíos y mudéjares, vivirán incluidos en un doble sistema socio-económico, el de su propia comunidad, y el cristiano que lo envuelve todo. Proporcionalmente, el listado nominal del morabatín segorbino del año 1421 mostraba a un 68,8% de cristianos, un 30% de mudéjares y un menguado 1,16% de judíos (F. Arroyo, 1969).

1 El presente trabajo se articula en el marco de mi participación en el proyecto de investigación titulado "Identidades urbanas Corona de Aragón – Italia: redes económicas, estructuras institucionales, funciones políticas (siglos XIV-XV)", dirigido por el profesor Paulino Iradriel Murugarren, catedrático de Historia Medieval de la Universitat de Valencia, proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, HAR2011-28861.

Ciertamente, sobre la presencia de judíos que habitaban Segorbe en el transcurso de la edad media se sabe relativamente poco². A las regestas documentales de J. Régné (1978) para el siglo XIII, hay que añadir la reducida nómina de judíos localizados en la ciudad en 1286 ofrecida por V. García Edo (1987)³. Para la siguiente centuria contamos con el estudio de J. Hinojosa (2010) sobre los miembros de la familia To-

ledano, de los que un par habitan Segorbe⁴, así como también sendos trabajos de J. R. Magdalena (1983 y 1995) sobre la existencia de una aljama judía en la ciudad en esa misma centuria, el primero de ellos a través de un "responsum" de Rabí Ishaq bar Siset Perfet, y el otro a través del estudio de dos libros del justicia segorbino datados en 1371 y 1391⁵. Para la centuria siguiente sólo podemos unir un artículo, del

- 2 Basta sólo ojear el trabajo de Ó. PEREA (2008), donde el autor trata de recopilar toda la información bibliográfica sobre dicha minoría publicada entre 1998 y 2008. Sólo en una ocasión se hace mención a Segorbe (pág. 358), concretamente J. R. MAGDALENA (1995).
- 3 Régné ofrece referencias de carácter recaudatorio en los que la aljama segorbina debía contribuir, junto con otras, en determinados años, a saber 1274, 1280, 1282, 1285, 1286, etc... así como interesantes documentos sobre el traslado hacia Valencia, y ciertos privilegios, de los miembros de la familia Morcat a inicios del XIV. García Edo ofrece una lista nominal de judíos localizados en 1286, sin ninguna otra referencia. Se trata de Simuel Abenafia, Jucef Abençeprut, Ezmell Almorcat, Açach Axivil, Mossé argentero, Abrafim Muçeyf, Jucef Sorcor, Astruch Xucrán y Yuçafiel. Escrutada la fuente, he incorporado estos nombres y sus referencias de archivo al presente estudio.
- 4 Respecto a Segorbe, Hinojosa menciona sólo un documento, por otro lado muy interesante, datado en 1386, en el cual varios judíos segorbinos expusieron a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo.
- 5 En el primer trabajo reproduce básicamente las regestas de Régné, añadiendo algunos otros documentos localizados en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), y la respuesta que da el rabino de Barcelona ante la cuestión suscitada por un préstamo que la comunidad mudéjar efectuó a la aljama judía para que pudieran recuperar una corona ornamental. En el segundo, donde reitera lo indicado en el anterior trabajo, aquello más interesante es la reproducción de varios documentos de 1371 y 1391 que afectan a Mossé y Lop Nagerí (deudas por préstamos), Samuel y Mossé Façón (deudas por préstamos), una reclamación de Bonseyor Açac, el guiaje concedido a Mossé Ardit, el inventario de bienes de Jucef Alorquí, y una orden de doña María para que no se moleste a los conversos de judío y musulmán en la ciudad de Segorbe.

que suscribe las presentes líneas, sobre las actividades secundarias y terciarias de los judíos y conversos segorbinos en el transcurso del siglo XV (J. Aparici, 1999), así como un trabajo sobre judíos aragoneses que figuran en la documentación de un libro de la escribanía de Federico de Aragón, conde de Luna y señor de Segorbe (J. Aparici, 2011), y la mención a varios conversos segorbinos que se enfrentaron al tribunal de la Santa Inquisición a fines del siglo XV (P. Banères, 2012)⁶. Aún así, cabe indicar que el tema genérico sobre la vida de judíos y conversos sigue presente en investigaciones desarrolladas en los últimos años. Baste mencionar el monográfico de la revista *Afers*, vol. 27 n° 73 (2012), coordinado por el profesor de la Universitat de València Ferran Garcia-Oliver, bajo el título *Jueus, conversos, inquisició: una convivència permanentment frustrada*; o también el libro coordinado por José M. Cruselles, profesor en dicha universidad, y que reúne a su vez un nutrido grupo de aportaciones en el libro *En el primer siglo de la inquisición española* (2013) publicado por la U.

València, ambas publicaciones con un ámbito geográfico más amplio que el del propio Reino de Valencia, y con estudios preferentemente relativos a la segunda mitad del siglo XV y la Inquisición, si bien alguno de sus artículos es citado específicamente en la bibliografía final.

Actualmente, el hecho de participar en un proyecto de investigación de la Universitat de València me ha permitido volver a indagar sobre los orígenes de la manufactura textil y del cuero en el ámbito segorbino, tratando de retrotraer cronológicamente el gran desarrollo y crecimiento de ambos vectores productivos al siglo XIV. Ello me ha obligado a buscar en las únicas fuentes documentales de esa centuria conservadas en el Archivo Municipal de Segorbe. Sin pretenderlo, seguí una de las consignas que J. R. Magdalena ofrecía en su artículo de 1995, cuando indicaba, en referencia a los judíos, que “las series del justicia son terreno de barbecho que prometen, a buen seguro, una copiosa cosecha de nueva e insospechada documentación” (J. R. Magdalena, 1995: 138). Ciertamente así ha

6 En el primer trabajo, a través de los libros del justicia del Archivo Municipal de Segorbe (AMS) y de los protocolos notariales conservados en el Archivo de la Catedral de Segorbe (ACS), se consigue documentar a 77 individuos (23 judíos y 54 conversos) entre los que destacan los miembros de las familias Pardo, Medina y Vicent, dedicados al comercio. En el segundo trabajo se recupera la nómina y actividades de una cuarentena de judíos, fundamentalmente de Belchite, cuyas actuaciones quedaron consignadas en dicho libro de escribanía, del que era señor de Segorbe. El último trabajo referenciado analiza las personas y familias conversas ante la inquisición a fines del XV, entre las que se documenta a los Pardo, Vicent, etc...

sido, y he aquí el resultado, que considero importante cuantitativa y cualitativamente, primero porque hemos documentado un total de 81 judíos (de ellos 7 son mujeres) distribuidos geográficamente en 61 segorbinos, 2 de Valencia, 3 de Morvedre / Sagunto, 2 de Lliria, 1 de Altura y 12 de origen desconocido. Y en segundo lugar porque la cronología comprende desde fines del siglo XIII a fines del XIV (1286 a 1391), período poco conocido en la zona de estudio por la escasez de fuentes documentales conservadas, más aún si se tiene en cuenta la temática central, como es el grupo judío.

La base archivística del presente estudio se fundamenta en los documentos obtenidos tras la lectura de los libros del justicia segorbinos conservados en el Archivo Municipal de Segorbe⁷. De ellos, destacan ahora los libros de obligaciones y la correspondencia del justicia, entendiendo en todos esos casos que la documentación contenida versa sobre la regulación de cuestiones y obligaciones económicas, que no llevaban implícita la factura de crimen, es decir, un margen más amplio que el propio de la criminalidad (aunque sí hay algunas referencias en las misivas, generalmente las cuestiones tocantes a altercados,

7 El libro del justicia más antiguo conservado en el Archivo Municipal es el fechado en 1286, bajo la signatura 114. Este volumen sirvió a V. García Edo para acometer, en parte, su trabajo sobre el Segorbe del siglo XIII. Sin embargo, en dicho manuscrito falta todo el cuadernillo que comprende desde enero hasta abril de dicho año. Además, y aunque el libro ha sido restaurado, recomponiendo el papel y con ello salvando los rotos de las páginas, los vacíos en la escritura son muy numerosos, lo que vuelve a dificultar la lectura completa de muchos documentos, de los que en ocasiones sólo podemos hacernos una idea general o intuir su contenido. Situación similar es la del libro del año 1317, bajo la signatura 115. Restaurado igual que el anterior, los vacíos documentales son también abundantes por idénticos motivos, faltando también un cuadernillo desde enero a junio de dicho año. El libro de correspondencia del justicia segorbino, con la signatura 190, y que contiene actos de 1332 (algunos de 1331 y otros de 1333) está a su vez en un penoso estado, muy deteriorado, roído en su mayor parte, faltando en sus páginas fragmentos de los ángulos superiores que en ocasiones suponen la pérdida de la mitad de la página, así como páginas desencuadradas y desordenadas. Por ello, los documentos extraídos de dicho ejemplar presentan algunas lagunas y vacíos en la información conseguida. Con todo, los libros de obligaciones de 1366 (sig. 141) y de 1387 (sig. 142) sí se han conservado bastante bien, al igual que el de correspondencia del año 1391 (sig. 172). Sin embargo, aquel otro de correspondencia del año 1371 (sig. 170) ha perdido sus páginas iniciales (primeras semanas de enero) y, precisamente, la primera que se conserva, bastante fragmentada, contiene un interesante documento sobre reclamación de deudas pendientes por parte de los Nagerí, judíos segorbinos.

disputas, insultos, agresiones o asesinatos quedan reflejadas en otra tipología documental conocida como libros de asignaciones). De esa forma, el interés central de los libros ahora consultados permite captar las actividades económicas que reflejan los conflictos de intereses entre las personas, especialmente el reconocimiento u obligación sobre deudas contraídas por préstamos y censales, o por compra-ventas de productos agrarios, animales o manufacturas; reclamaciones y condenas por incumplimiento de plazos; nombramiento de procuradores; actuaciones como testigo, etc... Y en el caso de la correspondencia, si las partes implicadas en el asunto llevado ante el justicia son de localidades diferentes, se establece una comunicación vía correo escrito entre ambos representantes judiciales (o también el baile), en la que un justicia ruega al otro que, en su nombre y a instancia de determinada persona, informe al deudor de la ejecución de bienes en determinado plazo si no satisface la deuda en qué estaba obligado. En la misma misiva se puede pedir el inventario de bienes para ser subastados en caso de impago. A continuación llega la respuesta del otro justicia indicando la actuación que ha llevado a cabo, si ha localizado al deudor, si ha anotado bienes, o si hay o ha habido cualquier tipo de problema

para que la deuda se salde, etc., lo que permite observar la irradiación capilar de los intereses de un individuo, o de un grupo, sobre la geografía que le rodea (J. R. Magdalena, 1988). Precisamente, la riqueza documental de esta fuente ha permitido estudiar las actividades desarrolladas por los miembros de una familia judía, como los Legem en Castelló (A. J. Mira, 1993), o establecer como observatorio del crédito y endeudamiento esta misma fuente, pues ante el justicia se consignaban créditos de pequeña cuantía (o al menos, menores que los que aparecen reflejados en actos notariales), con el valor añadido que en dicha fuente se puede observar todo el proceso judicial, paso a paso, seguido en caso de impago (A. Furió, 2006).

2. ¿CUÁNTOS JUDÍOS HABÍA EN SEGORBE?

Como ya hemos indicado anteriormente, el listado nominal del morabatín segorbino del año 1421 mostraba a un 68,8% de cristianos, un 30% de mudéjares y un menguado 1,16% de judíos. Efectivamente, la consulta directa de la fuente⁸, el morabatín de 1421, nos proporciona el número de habitantes judíos de la ciudad episcopal, siempre acogiendo con las reservas pertinentes el uso de una fuente fiscal,

8 Archivo del Reino de Valencia (ARV), Mestre Racional, 1782.

como es este impuesto, para cálculos demográficos. Reconocemos a 8 judíos: Samuel Cap, argentero de profesión; Deus de Salvu, Salamó Abencabal, también argentero; Abrafim Façán, un judío conocido como El Portugalés, Salamón Vivach, Samuel Vivach y Haim Vivach. A ellos cabe unir 8 menciones a conversos: Ferrant Vicent, Bonanat Vicent, Joan Vicent, Lluís del Mas, Jaume Medina, Nicolau de Monçonís, Pere de Monçonís y Martí Polo. Además, la existencia de una nota marginal en dicha fuente nos ofrece una importante noticia sobre este grupo confesional, al indicar que "tots aquests juheus eren fugitius per les morts, e no y tenien res, quod fet que començaren les morts se n'anaren una nit tots". Es decir, que ante la presencia de una de las típicas epidemias y mortalidades del momento (en 1421 se documenta un período pestífero), los judíos se marcharon todos de incógnito una noche, tal vez por preservación de la salud ante la llegada de la epidemia, o tal vez para evitar ser el objetivo de la ira popular antes de ser acusados de provocar el mal. No debió desaparecer toda la población judía de Segorbe, o tal vez se repuso en los años inmediatamente posteriores, pues el morabatín del año 1433 lista un total de 7 judíos, de los que

ninguno figuraba en 1421. Tampoco se indica en 1433 la presencia de conversos en dicho listado, con casi total seguridad diluidos entre los cristianos viejos, y sin interés por mostrar ese calificativo que, en cierta manera, podía perjudicarles. Esos conversos habrían quedado plenamente integrados en la sociedad cristiana envolvente, al menos hasta que la Inquisición, en la época de los reyes católicos, rescate las líneas genealógicas de los individuos para descubrir a los infiltrados (R. Narbona, 2009 y 2013). Los judíos del morabatín del año 1433 son Jucef el argentero, Zanon Ardit, Abrafim Rodroz, Muça Toledano, la madre de Muça Toledano y su hermana, y Abraham Benalrobí. De ellos, sólo Zanon Ardit, y tal vez Jucef el argentero, formaban parte de un reducido colectivo de judíos que, tres años antes, habían jurado ser leales y fieles vasallos del rey⁹. Como vemos, la cifra de judíos presentes en Segorbe entre 1421 y 1433 se mantiene más o menos estable, sobre 7-8 individuos, mientras que los 7-8 conversos han diluido su presencia transcurrida una década. Pero, durante la centuria anterior, ¿existió un número similar de judíos y conversos habitando la ciudad del Palancia?

J. Hinojosa (2007) indica que

9 El morabatín en ARV, Mestre Racional, sig. 11790. El juramento de los judíos, en el contexto de la guerra con Castilla y el cambio de aliados que enfrentó al monarca Alfonso V con Federico de Aragón, señor de Segorbe, se produjo el 10 de febrero de 1430. ARV, Real Cancillería, núm. 625, f. 12r.

la aljama es una institución jurídica que agrupaba a los judíos de una localidad. La palabra tiene un sentido colectivo y sólo existen aljamas allí donde la población hebrea es lo suficientemente numerosa para poder constituir sus propias instituciones. El término lo diferencia del de judería, que es el marco físico, el espacio donde viven los judíos. Así pues, debemos suponer que cuando se menciona una aljama es porque hay un número suficientemente amplio de judíos. En 1387, Isaac Nagerí, Jafudá Toledano, Jafudá Nagerí y Jacob Mordoay "juheus de la juheria de Sogorb", actuaban en sus nombres propios pero también "en nom e veu de la aljama de la dita juheria"¹⁰. Se menciona, por tanto, judería y aljama, lo que induce a pensar que, al menos en esa fecha, sí había un importante número de judíos habitando Segorbe. Sin embargo, no disponemos de fuentes fiscales, ni demográficas, para compilar el global de sus miembros en ese momento. Así que sólo podemos tratar de aproximarnos a su número, levemente bien es cierto, mediante la compilación de referencias conseguidas en el vaciado de los libros del justicia segorbino antes mencionados, y de noticias puntuales contenidas en la bibliografía consultada al respecto. Todos estos datos se muestran en el apartado 4 del presente estudio. Mientras tanto,

podemos esbozar algunas de las cifras globales obtenidas. Así, en 1286 localizamos a 9 judíos que pudieron habitar en Segorbe. En 1317 listamos a 5 personas, de las que 3 también se documentan entre 1329-1333. Para esos mismos años localizamos a otros 9 judíos, suponiendo por tanto un global, en el primer tercio del siglo XIV, de al menos 12 judíos habitando en la ciudad episcopal. Después llega cierto vacío documental hasta el período 1360-1371, período en el que se consignan datos de otros 11 judíos, cifra en sintonía con la anterior, y que muestra cierta estabilidad demográfica (o al menos numérica) en la composición de la judería. Sin embargo (y posiblemente condicionado por la propia tipología de la fuente), para el período 1386 a 1391 se documenta un global de 35 judíos, de los que 24 se localizan, exclusivamente, en el bienio 1386-1387. Ello puede indicar que, en los años inmediatamente anteriores a los tumultos de 1391, la aljama segorbina tal vez pudo incrementar sus efectivos demográficos. Ahora bien, también es cierto que se documenta la presencia de algunos conversos de judío en la ciudad, y que no debían ser pocos, lo que pudo provocar una convivencia un tanto borrascosa, como pone de manifiesto una carta enviada por doña María, condesa de Luna y señora de

10 AMS, nº 142 (1387-03-20).

Segorbe, dada en Valencia el 4 de julio de 1371, y presentada varios días más tarde por su procurador fiscal ante el baile, jurados y justicia segorbinos. En ella se indicaba que, según información recibida procedente de algunos "bateados conversos que fueron judíos et moros habitantes en la dita ciutat", sufrían éstos el menosprecio del resto de vecinos quienes los insultaban llamándolos "baturnados e morischa-dos". Y como ello iba en detrimento de la fe cristiana, y en perjuicio de aquellos que, voluntariamente, quisieran convertirse, ordenaba se hiciera pregón público prohibiendo dichos insultos bajo pena de 60 ss o su conmutación por 60 días encadenados¹¹. De hecho, la conversión debía ser una asignatura tenida en cuenta por las autoridades segorbinas, que en 1386 pagaban un florín "a un converso el qual fizo disputa dos ho tres vegadas con los jodíos, el qual demandó a la ciutat que le fiziessen de alguna ayuda, e por aquesto acordó la dita ciutat que le das un florín, del qual tengo albarán"¹². Por tanto, en los años anteriores a los tumultos de 1391, en Segorbe se documenta un crecido número de judíos, así como también

referencias a la presencia del grupo converso.

¿Cómo afectó pues el movimiento antisemita de 1391 a la demografía del grupo judío en la ciudad de Segorbe? Ciertamente resulta difícil responder. Varios días antes del asalto de Valencia, y en previsión de lo que podía acontecer, el infante Martín pidió a las autoridades segorbinas, en fecha 5 de julio de 1391, que preservasen a los judíos de la ciudad de cualquier injuria o ataque contra ellos y sus bienes, por parte de gentes de la misma ciudad, tomando las medidas adecuadas para ello. El mismo día se envió similar carta a Llíria. Con todo, en la bibliografía consultada no se menciona nunca el asalto de la judería de Segorbe y, cuando se habla de las conversiones masivas de los judíos tras dicha fecha, se menciona a los de Morella, Castelló, Burriana, Vila-real, Alzira, Gandia, Xàtiva, Alicante, Elche, Orihuela e incluso Llíria, pero no a Segorbe. Además, la documentación de referencia siempre menciona el caso excepcional de Sagunto, cuya aljama no sufrió asaltos ni conversiones forzadas (J. Hinojosa, 2007: 90-91)¹³. Pero entonces, ¿qué pasó con los

11 AMS, nº 170 (1371-06-13). El pregón público lo transcribe J. R. Magdalena (1995).

12 AMS, Cuentas del Clavario, nº 110 (año 1386, f. 16r).

13 Sobre las conversiones cita un fragmento de "Lletra Missiva" del Archivo Municipal de Valencia, g3-5, f. 28 r, "e no solament los juheus e juhies quasi tots d'aquesta ciutat [de Valencia] e lo lur rau, ans encara de Xàtiva, d'Algezira e de Gandia, estant hi present lo senyor marqués; e de Liria, de Burriana, de Castelló e d'altres viles d'aquest regne se són batejats e convertits a la sancta ley cristiana". ¿Entraría Segorbe en esas otras localidades? En el CD que acompaña

segorbinos? Ya hemos visto que las conversiones se habían iniciado con anterioridad. Unamos el hecho que en el primer libro del justicia conservado para el siglo XV, el del año 1401, no figura ningún individuo calificado de judío entre sus páginas, pero sí varios conversos o “cristians novells” (el difunto Ramón de l’Ort casado con Violant, Pero Sánchez de Berbegal, Joan Vicent, y Daniel d’Hucanya)¹⁴. Ello hace pensar en la conversión de los miembros de la aljama. De hecho, y hasta 1420, un año antes del ya mencionado listado del morabatín, no hemos podido documentar (de momento) a ningún otro judío habitando en Segorbe. Ese año, 1420, figurarán ya Salamón Abencabal, argentero; Samuel Cap, argentero; e Isaac Çufer (J. Aparici, 1999). Por tanto, la duda planteada es, ante los acontecimientos de 1391, ¿si se convirtieron los judíos segorbinos, al igual que hicieron sus correligionarios en otros lugares? ¿O si huyeron refugiándose en la cercana localidad de Sagunto donde sí se respetó a los miembros de esta confesión? ¿O tal vez fueron protegidos y tuvieron refugio en el castillo segorbino siguiendo las órdenes del infante Martín, y por tanto se garantizó así su seguridad? Para aumentar la confusión, recordemos

que el 24 de julio de 1391 el segorbino Jafudá Toledano instaba una carta de deuda contra varios vecinos de Jérica, y que el 5 de agosto de ese año era Jafudá Nagerí quien hacía lo propio contra un vecino de Altura. Son dos judíos segorbinos mencionados como tal en la documentación. Y ello, tan sólo unos pocos días después de los asaltos y conversiones.

3. LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Segorbe, durante la baja edad media, actuó como uno de los nudos más importantes de la red comercial en la zona del Palancia, en el camino real que lleva desde la costa hacia el interior, desde Valencia a Zaragoza. La red es una línea o entramado de líneas que unen o ponen en relación diversos puntos. Esta red puede ser más o menos densa, vinculándose al nivel de desarrollo económico y demográfico de la zona. A veces la red supone un simple eje aislado que une un par de poblaciones. También puede estar poco estructurada, dejando algunas poblaciones fuera del alcance inmediato de los principales núcleos, en zonas marginales un tanto apartadas del intercambio comercial. Finalmente podemos en-

la obra, donde se recoge el aparato textual, el documento 155, pág. 139, hace referencia a la citada misiva del infante Martín a las autoridades segorbinas para preservar a los judíos, dada en Valencia el 5 de julio de 1391, tomando como base archivística ACA, registro 2093, f. 103r.

14 AMS, sig. n.º 116 (1401-02-17; 1401-03-03; 1401-04-15; 1401-07-09).

contrar una red densa, donde todas las poblaciones intervienen en el desarrollo global de la zona y donde localizamos a su vez uno o varios nudos, conocidos como a puntos centrales del intercambio y de la actividad económica. Ciertamente podemos indicar que existe una jerarquía de espacios donde desarrollar las actividades y actuaciones de tipo económico, jerarquía que viene condicionada a su vez por la propia situación geográfica (zona de montaña o litoral, próxima o no a las vías terrestres y marítimas de comunicación), el componente demográfico (número de fuegos, confesión religiosa de los habitantes) y los vectores de desarrollo económico del propio núcleo poblacional y de los lugares que lo rodean (hegemonía del sector agrario y ganadero, desarrollo de manufacturas, principal actividad manufacturera, etc). Así se puede localizar el "hinterland" de influencia, propio y bien definido de un nudo, el cual casi no interfiere, salvo actuaciones puntuales, respecto a la zona de influencia de otro nudo central, próximo.

Las ondas creadas por uno se van entremezclando y diluyendo con las del otro a medida que se alejan del núcleo de donde emanan (P. Viciano, 2004).

Trasladando esa teoría al ámbito de actuación de una minoría confesional, como son los judíos segorbinos, sobre el radio de acción de las actividades económicas desarrolladas por éstos cabe indicar que la cercanía respecto a Sagunto, distante a escasos 25 km, fue un acicate a tener en cuenta. La aljama de esa última población resultó ser, tras los asaltos de 1391, la primera del Reino de Valencia en importancia demográfica y económica. Hasta ese momento había sido la segunda, tras la de la capital del reino. Pero mientras Valencia padeció el asalto de 1391, Sagunto no solo no sufrió gran descalabro sino que además acogió parte de la población judía de la capital. Esa cercanía respecto a Segorbe pudo constreñir la expansión de negocios de los judíos del Palancia hacia el sur, hacia la misma población de Sagunto y la propia Valencia¹⁵, obligando a que

15 Por ejemplo, en el caso de Sagunto, los negocios de crédito judíos se emplazaban en un radio geográfico que comprendía Llíria por el suroeste, ampliándose hacia el norte llegando hasta Xilxes, Moncofa o Vila-real y Castelló (DÍAZ, 2004: 295). También llegaron sus intereses hasta la propia ciudad de Segorbe, en diversas variantes, como por ejemplo a través del caso del saguntino Jacob Façán y la venta de pan ácimo. Con todo, se observa esa dualidad de nudos, Sagunto y Segorbe, en la línea que traza el río Palancia, desde la costa hacia el interior, sin llegar todavía a tierras aragonesas. Ejemplo similar podemos encontrar en los negocios desarrollados por los Legem, judíos castellanenses (MIRA, 1993), cuyo radio de acción se centraba en la misma localidad de Castelló (82,7 %), las poblaciones del entorno como Vila-real, Borriana, Vilafamés o Nules (14,7 %), y actos aislados con Sagunto, Sueca o Valencia (2,6 %).

el radio de acción segorbino se circunscribiese capilarmente a localidades relativamente próximas, situadas en la misma comarca del Alto Palancia, independientemente de su confesión religiosa, sean cristianos o musulmanes, como Altura, Almonacid, Bejís, Castellnou, Caudiel, Jérica o Viver; también a comarcas limítrofes, en poblaciones como Cirat, Gátova, Torres-Torres, Olocau, Veo, Tales, Lliria o Chelva; e incluso en un radio de acción algo más alejado, hacia tierras de Teruel, vecinas al fin y al cabo, caso de la localidad de Manzanera. Y como no, a los vecinos y habitantes de la propia ciudad de Segorbe.

Sobre las actividades desarrolladas por los judíos segorbinos, en el listado de 81 nombres que ubicamos al final de este artículo sólo se hace mención directa a unos pocos oficios, muy concretos y específicos, directamente relacionados con el funcionamiento de la propia comunidad judía, o con ocupaciones tradicionalmente asimiladas a dicha población. Así por ejemplo se menciona a dos rabinos, siendo sólo uno segorbino (Samuel Abinpesat y Jucef Façán), un baile local (Jucef Abençeprut), un par de corredores (Mossé Ardit y Jucef Barbut), el ad-

ministrador de las cuentas del Conde (Mossé Nagerí) y dos argenteros (Atzageig, de Valencia, y Mossé). Se menciona también a un maestro (Jucef Abenazar) de quien desconocemos su ocupación, y tal vez el oficio más curioso, el de "tafonero" (Jucef Abencabal)¹⁶. Por ciertas referencias contenidas en los libros del justicia, podemos aventurar que, como en otros lugares, también los judíos segorbinos se dedicaban al trabajo de la sastrería y el tejido, caso de Bonet de [...] quien parece ser en 1331 debía de haber confeccionado ciertos ropajes; o de Jucef Roffos, quien en 1390 poseía hilo de cáñamo para coser albardas.

Por otro lado, tradicionalmente, el trabajo en el agro no figura entre las principales actividades desarrolladas por los judíos. Pueden documentarse algunos judíos propietarios de parcelas, y también algún caso en el cual se muestra las tareas desarrolladas en el campo, pero poco más (J. R. Magdalena, 1978). Sin embargo, cabe tener presente un aspecto concreto en ese sentido, como es la relación del judío y las parcelas de viña, o la relación con la vendimia, sobre todo referido a la producción de su propio vino kaiser (J. Piqueras, 2004)¹⁷. En el caso

16 Según el *Diccionari de la Llengua Catalana* del Institut d'Estudis Catalans (1999), se trata de la persona encargada del control y trabajo en una almazara de aceite.

17 En Castelló, la superficie dedicada al cultivo de viña en manos judías superaba ampliamente a la dedicada al cereal y algarrobos. Por ejemplo en 1371 sólo se documentaban 19 hanegadas en manos judías, todas de viña. En 1468 eran 9 hanegadas de tierra; 4,5 de algarrobos, 9 de erial y, muy por encima de todas las demás, las 63,5 de viña (MAGDALENA, 1978).

de Segorbe, en 1386, Jucef Abencema, junto a otros miembros de la judería segorbina (Isaac Nagerí, Jafudá Toledano, Jafudá Nagerí, Jacob Mordoay, Abraham Agí, Iz-mell Toledano, Jucef de la Cava, Samuel Cohen y Jucef Abentaher) expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas (J. Hinojosa, 2010). Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo¹⁸. Ciertamente, cabe tener en cuenta la posibilidad de esa compra directa de la vendimia a terceros, sin necesidad de poseer las parcelas de viña. Parece ser que eso es lo que hacían Astruch Alorquí, judío de Llíria, y su hijo Jucef, de Segorbe, pues según contrato de octubre del 1386 confesaban adeudar al ciudadano segorbino Ramón Martínez de l'Ort, 398 ss 7 dd por la vendimia que de él compraron, así como el alquiler de la bodega y de dos cubas para contener el vino que de dicha vendimia obtendrían, a pagar en Todos Santos bajo pena

de 100 ss, más otros 10 ss por día si Ramón tenía que reclamar el pago, cosa que hizo en abril de 1391 contra Astruch. ¿Eran los Alorquí esos otros judíos a los que se refería el documento anterior, que compraban el vino foráneo y lo vendían en Segorbe?

Las obligaciones y condenaciones del justicia, así como las misivas, nos permiten ampliar el panorama de las relaciones comerciales y los productos en circulación, en cuyo intercambio participaban los judíos segorbinos. En este aspecto cabe mencionar, de forma breve, el continuo goteo respecto a la compra-venta de animales de tiro y transporte, especialmente los asnos (véase Jucef Abencabal, Samuel Cohen, Salamón Gacenyó, Jucef Roffos, Jafudá Toledano y Vidal Gacenyó), destacando también este último por otras referencias relativas al ganado ("moltos" y una ternera), así como por tener arrendado el derecho de las carnicerías (tal vez en previsión de satisfacer las necesidades de sus correligionarios). También debemos indicar que, el desarrollo de la manufactura textil en la ciudad episcopal a partir de la segunda mitad del siglo XIV hará que los judíos segorbinos participen a su vez en el comercio de paños, comprados en su mayoría a cristianos, siendo básicamente paños cárdenos o azules (aquellos más económicos, de cali-

18 ACA. C, registro 2.107, f. 42r (1386-03-20. Valencia).

dad media o baja, del color de la propia lana o que han recibido un simple teñido de pastel), bien para uso propio o bien para una posterior redistribución. Recordemos a tal efecto que en 1317 Haim Morcat había contratado los servicios de un turolense con una bestia de carga para llevar desde Valencia a Segorbe ciertos paños¹⁹.

Sin embargo, la documentación reseñada hace mención especial, en cuanto a cantidad de referencias, al préstamo y circulación de dinero. Uno de los grupos familiares documentados en Segorbe, los Morcat, ya han merecido la atención de algunos investigadores. Respecto a esta familia, sabemos de su actividad crediticia en la ciudad de Valencia, llegando uno de sus miembros, Isaac, a ser el mayor prestamista de la capital en la década de 1330. El padre de Isaac, Jafia Morcat, en noviembre de 1320 obtuvo permiso real para trasladar su residencia desde Segorbe hasta la ciudad del Turia, junto a sus hermanos, hijos y yernos. En junio de 1321 había adquirido ya una casa en la ciudad. Además, en 1325 Jafudá e Isaac Morcat consiguieron la conce-

sión real que los mantenía exentos de tasación por la aljama a la hora de pagar impuestos, siendo tasados directamente por el baile. Los Morcat, unos recién llegados, también se implicaron activamente en las luchas familiares por el control de la aljama, y en 1327 fueron acusados de encubrir, junto a los Xaprut, Sibilí y Alatzar entre otros, el asesinato de Mossé Bonavia. Isaac incluso fue detenido. Pero para esas fechas ya gozaba de una posición destacada en la ciudad. De ese mismo año se documenta un crédito de 156 ss que prestó a Ramón Gaçó, de Rocafort. En 1331 era ya el máximo prestamista de Valencia con un porcentaje del 36,99% de todo el capital consignado en las obligaciones de los judíos. En 1332 era el 27,12%. En 1341 ascendía sólo al 11,23%, siendo poco a poco substituido en esos menesteres por otro judío que alcanzará un gran poder económico y riqueza, como fue Jafudá Alatzar. Con todo, Isaac había creado una zona de influencia casi exclusiva para sus negocios, a saber las poblaciones de Silla, Albal, Massanassa, Alfafar y Torrent²⁰. También sabemos que en 1338 Isaac Morcat

19 Véase Davi Barbut (3 alnas de paño cárdeno), Salamón Barva (7 alnas de paño cárdeno), Salamón Gacenyó (paños sin especificar), Vidal Gacenyó (en cuatro ocasiones. Una de ellas paño azul sin más especificación, en dos ocasiones paños sin especificar, y finalmente 10 alnas de paño cárdeno). Todas son obligaciones de 1387.

20 En 1331 se consignan 196 operaciones crediticias por valor de 36.354 ss. En 1332 eran 136 operaciones por valor de 13.098 ss. En 1341 fueron sólo 49 préstamos por valor de 11.215 ss. También su esposa Aziza, a título personal, realizó en ese período algunas operaciones de crédito (GARCÍA, 2002: 92-93). Utiliza como base las referencias a los Morcat ofrecidas por RÉGNÉ (1978), regestas 3.143, 3.187, 3.292.

y Jafudá Alatzar, en calidad de albaceas testamentarios del difunto Jucef Morcat, mantenían cierto pleito contra Isaac Sibilí (J. Hinojosa, 2006).

Ahora, con los nuevos datos disponibles, podemos observar como la familia Morcat mantuvo una segunda zona de influencia crediticia, derivada de su estancia en la ciudad de Segorbe. Jucef Morcat, en calidad de procurador de su madre y sus hermanos, hijos de Jafia Morcat, hizo relación a sus propios procuradores de hasta 17 deudas por préstamo que debían reclamar (en una no se indica cantidad), todas establecidas entre 1329 y 1333. Las cantidades oscilaban desde los 800 ss a los 50 ss, pero el montante total a reclamar ascendía a 4.315 ss. Y las personas implicadas, cristianos y mudéjares, eran habitantes de las poblaciones cercanas a la ciudad episcopal.

El préstamo o "mutuum", indicándose el "cabal e guanyo", fue una constante entre las obligaciones en qué participaron los judíos, algunos de ellos con sumas importantes, como ya hemos visto con los Morcat en el primer tercio del siglo XIV. Pero no fueron los únicos. Benet Avinacara, en 1332, mencionaba hasta 3 préstamos diferentes que ascendían a un capital de 540 ss. En 1366, Jucef Abenvila, otros 5 préstamos que ascendían a 502 ss. Mossé Façán reclamaba en 1371 hasta 2.800 ss. Sin embargo, a mediados y fines de siglo, serán los miembros de la fami-

lia Nagerí quienes operen de forma más asidua en el mercado crediticio. Mossé reclamará en 1371 hasta 16 deudas no satisfechas, de cantidades variables, todas contraídas en los años '50, y que ascendían a un montante global de 1.784 ss. Por su parte, en 1391 Isaac reclamará el pago de otras 5 deudas por valor de otros 532 ss 6 dd.

4. NÓMINA DE LOS JUDÍOS DOCUMENTADOS

A la hora de mostrar el listado nominal de los judíos localizados, en aquellos casos en los que no se indica lugar de residencia hacemos mención al desconocimiento de dicho dato, así como también en aquellos otros casos en que sí se indica su procedencia, anotamos ésta si es diferente a la de la ciudad episcopal. Por ello hemos obviado, por no hacer farragoso el texto, la mención cuando se dice que son vecinos o habitantes de Segorbe. También se ha procedido a la homogeneización de las diversas variantes onomásticas de acuerdo a los listados nominales al uso en la bibliografía consultada. Además, las referencias aquí indicadas proceden, todas ellas, de los libros del justicia reseñados más arriba. En algunos casos se ha podido completar la información merced a otras referencias contenidas en la bibliografía ya citada. En todo caso, cuando en esa bibliografía se menciona algún judío segorbino, pero nosotros no lo hemos conseguido documentar en

las actas judiciales, hemos decidido no incluirlo en este presente listado (caso por ejemplo de Abraham Agí, Jucef Abentaher, o Jucef de la Cava, documentados en 1386).

1. ABENAZAR, Abrafim (1332-1333). Se clama contra Pero Sánchez Quartón, habitante de Segorbe, por cuanto éste posee una casa en el mercado de la ciudad, casa que compró a María, viuda de Berenguer de Cortes, y a su hijo Berenguer, precio de 200 ss. Sin embargo, tanto la madre como el hijo estaban obligados en pagar a Haim Morcat 225 ss (según carta del 13 de diciembre de 1331) señalando dichas casas como garantía del pago. Y como Haim ha hecho cesión de esa deuda y de otras a Abenazar (13 de abril de 1332), pide que Pero Sánchez retorne las casas para que éstas puedan ser subastadas y pagarle los 225 ss más el "guany" (nº 190: 1333-04-14).

2. ABENAZAR, Jucef (1387). "Maestre". Testigo en la cancelación de una obligación por préstamo amigable de los representantes de la aljama (nº 142: 1387-03-20).

3. ABENCABAL, Jucef (1387). "Tafonero". Se obligó en pagar en diez días a Yvanyes de Noguera, vecino de Segorbe, 8 ss 4 dd precio de un cuero de ternera que él le había perdido. Un mes después se obligó en pagar en tres meses, 16 ss 8 dd a Bartomeu Rosselló, vecino de Segorbe, precio de ciertas fanegas de ce-real. Se canceló el 23 de mayo de

ese año. Algo más tarde se obligó en pagar, hasta la fiesta de S. Miguel de septiembre, a Pere Rosselló, de Segorbe, 80 ss razón de un asno de pelo moreno, sin embargo Pere reclamó el dinero en octubre de dicho año. En diciembre, se obligó en pagar 66 ss a Joan Alfonso de Xulbé, balletero segorbino, en tandas quincenales. Ofrece como garantía los dos asnos que le acaba de comprar. (nº 142: 1387-02-14; 1387-03-26; 1387-04-26; 1387-12-02).

4. ABENCEMA, Jucef (1386-1391). En 1386, junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. En febrero de 1391, junto a Jafudá Toledano insta contra Joan Maganya, Benedito Cirugela y Joan de Sos, vecinos de El Toro, por 27 florines restantes de mayor cantidad que les adeudan. Como ya se les asignó días para comparecer ante la corte, y no lo han hecho, se pide ejecución de bienes para satisfacer la deuda. Ese mismo día Jucef insta contra Blasco el Puerto y su

esposa Pascuala, vecinos de Manzanera, quienes estaban obligados con él en 160 ss de capital más ganancias que les prestó, ofreciendo aquellos como garantía unas casas francas en Manzanera (carta del 1 de diciembre del 1384). Como no han pagado pide inscripción y su basta de bienes. Un par de meses después, el matrimonio dice que no debían nada (nº 172: 1391-02-09; 1391-04-04).

5. ABENÇAPRUT, Jucef (1282-1286). Posiblemente de Morvedre. Antiguo baile de Segorbe. El rey Pedro III escribe a su hijo don Jaime para que los mudéjares segorbinos paguen a Jucef, en otro tiempo baile de la ciudad, el remanente de cierta cantidad de besantes que le adeudan²¹. Años después, Rodrigo Don Dolz, procurador de Salamón Abençaprut, judío de Morvedre, protesta ante el justicia contra Jucef por 50 [marchs?] que le adeuda, bajo pena del cuarto, a pagar en tiempo ya pasado. Algo más tarde

Jucef indica al justicia que dejó 800 ss a Domingo Gallur y a su esposa para comprar ganado menudo, y que éstos ofrecieron sus casas y una viña como garantía. Pero ahora ambos han muerto, y la casa es de Pascual de Barrachina. Por ello pide al justicia que Pascual “desempare” las casas para poder cobrar los 800 ss de “cabal” más el “guanyo”. Días después Jucef nombró procurador a Pero Soriano para demandar y actuar contra Pascual de Barrachina y Domingo Verdún. A fines del año, a instancia del procurador de Pascual de Barrachina, se asignó día a Pero Soriano, procurador de Jucef, para defender y probar cierta demanda. Pero ante su incomparecencia, Barrachina ha sido absuelto y Jucef condenado a pagar los gastos. Ese mismo día, el procurador de Jucef se clama contra Domingo Verdún por 80 ss que adeuda al judío según se muestra en los libros de obligaciones. Verdún dice haber pagado, sin embargo no lo probó.

21 Lo cita MAGDALENA (1995) con referencia archivística, ACA. Reg. 46, f. 79v (1282-04-09. Valencia) y cita base de Régné, regesta 903. Posiblemente el mismo Jucef Abençaprut es citado por primera vez el 29 de enero de 1272 en la franquicia del rey Jaime I a diversos tributos exigidos a los judíos. El 16 de junio de 1273 Jaime I autorizó un establecimiento a censo a favor de Jucef, de los baños que el monarca tenía en la villa de Sagunto por 200 ss anuales, y cobrando el rey lo acostumbrado. Poco más tarde, el 4 de noviembre de ese mismo año, el rey le daba tierras en el término de Sagunto, cerca del camino de Burriana, con plena disponibilidad. En 1273 compró del baile general las rentas de Sagunto. El 9 de enero de 1280 fue nombrado por Pedro III baile de Sagunto. El 22 de dicho mes y año el rey le autorizaba a percibir en su nombre todas las rentas de Sagunto, salvo las correspondientes al baile. El 1 de abril de 1281 se le encargó de cobrar en Sagunto el peaje del ganado, trigo y vino, según el fuero de Valencia (HINOJOSA, 2002).

Por ello se pide que se condene a Verdún en pagar dicha cantidad (n° 114: 1286-08-13 y 22; 1286-09-11; 1286-11-15).

6. ABENÇAPRUT, Salamón (1286). Judío de Morvedre. Rodrigo Don Dolz, procurador de Salamón, protesta ante el justicia contra Jucef Abençeprut, por 50 [marchs?] que le adeuda, bajo pena del cuarto, a pagar en tiempo ya pasado (n° 114: 1286-08-13).

7. ABENFORMA, Salamón (1388)²². No indica origen geográfico. Figura como testigo de la cancelación de una obligación de Jafudá Toledano, menor de días (n° 142: 1388-01-02).

8. ABENVILA, Isaac (1366). Domingo Ramón Dassio, vecino de Segorbe, se obligó en pagarle 60 ss razón de préstamo amigable, a retornar hasta la próxima fiesta de san Juan Bautista de junio. El 3 de noviembre de ese año se canceló (n° 141: 1366-05-13).

9. ABENVILA, Jucef (1366). Pero Martínez del Collado y su esposa Gila, vecinos de Segorbe, se obligan en pagarle 300 ss que confesaron adeudarle entre *cabal e guany*, a un año. Jucef reclamó el pago de 250 ss el 27 de julio de 1367. El 24 de diciembre de 1367 canceló la deuda. En octubre de 1366, Domingo Navarret y su esposa, Teresa de la Foz, vecinos de Segorbe,

se obligaron en pagarle 62 ss a un año. No especifica motivos. Varios días más tarde, Bartomeua, viuda de Joan Estevan, y su hijo Domingo, vecinos de Jérica, se obligaron a pagarle 85 ss de préstamo amigable, a devolver en 3 meses. Un mes después, María Sánchez Navarra, viuda de Domingo Caro, vecina de Jérica, se obligó en pagarle 25 ss razón de préstamo amigable, a retornar hasta el próximo uno de febrero. Poco después, un tal Morata y su esposa Toda, vecinos de Segorbe, se obligaron en pagarle 30 ss razón de préstamo amigable, a retornar en san Juan de junio (n° 141: 1366-05-06; 1366-10-12 y 30; 1366-11-19 y ¿?).

10. ABIÇALEMA, Salamón (1317). Texto incompleto, parece ser que el justicia absuelve al judío de cierta denuncia que se había hecho contra él acusándolo de robo (n° 115: 1317-06-17).

11. ABINAFIA, Simuel (1286). A reclamo de Simuel, el justicia asigna a subastar en treinta días una viña de Juan Pérez, sita en término de Agustina, para pagar los 750 ss que debe al judío (n° 114: 1286-11-03).

12. ABINAXASON, Vidal (1332). No indica origen. Actúa como testigo en la aceptación de procuración de Beruha, judía de Altura (n° 190: 1332-01-05).

22 Localizamos un Salamó Abenforma entre 1421 y 1430, quien aparece actuando como corredor judío en Segorbe (APARICI, 1999). Pero no podemos asegurar que se trate de la misma persona.

13. ABINPESAT, rabí Samuel (1333). Judío de [...]. Actúa en calidad de procurador de su esposa doña Sol, y de don Davit Albini, judíos de Daroca, reclamando cierta deuda no especificada a Ivanyes Pascual, vecino de Segorbe. Este responde que ya había pagado. Además pidió que se citase al judío, quien "no vench ni comparech, ans en menyspreu se'n anà de la dita ciutat" (n° 190: 1333-04-20). Tal vez se trata del mismo Samuel Abinpesat, judío de Valencia, que reclamaba su salario en 1338 por haber ejercido de rabino en la aljama de Teruel (A. Blasco, 2007).

14. AÇAC, Bonsenyer (1371). En calidad de cesionario de Azbert de Barberá, pedía el judío el pago de 2.000 ss, en 10 días, que adeudaba Rodrigo Díaz de Taraçona, señor de Olva, si bien se reconocía que éste había satisfecho un total de 1.696 ss 6 dd, quedando pendientes por tanto sólo 303 ss 6 dd. Solicitaba también que se inventarisen los bienes para satisfacer la deuda, si bien el procurador de Rodrigo argumenta que ya no le quedan bienes pues se perdieron durante la pasada guerra con Castilla, quedando sólo unas casas, pero que en la carta no se hacía mención a inventario de bienes inmuebles (n° 170: 1371-08-02) (J. R. Magdalena, 1995).

15. ALMORCAT, Ezmell (1286). Pascual [...], para poder pagar los 90 ss que adeuda a Ezmell, y como no tiene bienes muebles, asigna para subastar en treinta días una viña en

la partida del Campo (n° 114: 1286-12-11).

16. ALORQUÍ, Astruch (1389-1391). Judío de Llíria, padre de Jucef. Véase Jucef Alorquí.

17. ALORQUÍ, Jucef (1389-1391). Hijo de Astruch. En marzo de 1389, Arnau Boatella, pelaire de Llíria, reclama el pago de 20 florines, restantes de mayor cantidad (20 libras, 12 ss, 6 dd) en que Jucef estaba obligado junto al judío de Llíria Astruch Alorquí (obligación del 14 de noviembre de 1389). Pide mandato ejecutorio de bienes. Dos días después, Ferrer Pascual, vecino de Llíria, también reclama a ambos judíos 20 florines restantes de mayor cantidad (20 libras, 16 ss, 6 dd) en que ambos judíos estaban obligados según carta del 18 de noviembre de 1389. Pide mandato ejecutorio de bienes. A continuación respuesta del justicia segorbino, procediendo a la inscripción de bienes de Jucef Alorquí. Del conjunto de bienes destacamos ahora sólo "ítem hun vell de juhía, ítem altre vell squinçat, ítem V madexes de fill de li cuyt enboltades en hun capçó, ítem mija liura d'estopa per filar, hun oró de tenir spart plen de llana grosa". Los bienes los tomó en "capleuta" na Soli, "juhía vehina de la dita ciutat". Dichos bienes se estimaron en 30 florines (J. R. Magdalena, 1995). Un día después, el justicia de Segorbe vuelve a escribir al de Llíria diciendo que la mujer de Alorquí no consentía en la inscripción pues los bienes eran suyos, de su ajuar, según ley de judíos. Por

ello, en junio el lugarteniente del justicia de Segorbe restituyó los bienes inscritos a Betesa, judía, mujer de Alorquí. Mientras, en abril, el ciudadano segorbino Ramón Martínez de l'Ort, había instado judicialmente contra Astruch y Jucef, padre e hijo respectivamente, quienes le debían 398 ss 7 dd por la vendimia que de él compraron, así como el alquiler de la bodega y de dos cubas para contener el vino que de dicha vendimia obtendrían, a pagar en Todos Santos bajo pena de 100 ss, más otros 10 ss por día si Ramón tenía que reclamar el pago, según se mostraba en documento del 17 de octubre del 1386. Ahora Ramón se clama sólo contra Astruch por 150 ss que le adeuda (nº 172: 1391-03-07, 09 y 10; 1391-04-04; 1391-06-20).

18. ARDIT, Mossé (1366-1371). "Corredor de oriella". El justicia segorbino condenó a Bartomeu de Moncayo, de Segorbe, en pagar a Mossé 8 ss 6 dd razón de préstamo amigable, a 10 días (nº 141: 1366-03-23). En 1371 el lugarteniente del procurador general en el Reino de Valencia de los lugares de la Condesa de Luna escribió al baile, jurados y justicia de Segorbe informándoles de la concesión de guaije y salvaguarda dadas a Mossé, "qui solies habitar en la ciutat de Segorb desús dita", y quien se había "absentado de la dita ciutat por razón de algunas deudas que devias, e otras baratas que havias fet por, e con diversas personas, temiendo séyer preso por aquellas". El guaije

sirve para volver a Segorbe, estar, declarar y volver a irse, sin ser preso, en ese lapso temporal y en dos meses continuos (nº 170: 1371-08-14) (J. R. Magdalena, 1995).

19. ARRAMÍ, Isaac (1333). No especifica origen. Pascual de Tortajada, de Segorbe, protesta ante la pena del cuarto impuesta por el justicia para con él, respecto a una deuda con el judío por valor de 120 ss, diciendo Pascual que ha pagado la mitad, y por tanto la pena del cuarto es menor. El justicia cita al judío para aclarar la situación (nº 190: 1333-04-09).

20. ATZAGEIG (1391). "Argentero" judío de Valencia. El justicia de Segorbe recibe una carta del de Valencia pidiendo testigos sobre cierta actuación que supuso el encarcelamiento de este judío a instancia de un tal Luís Domínguez. El justicia segorbino responde que el sayón los está buscando (nº 172: 1391-05-19).

21. ATZARON, Jacob (1391). El sayón de Novaliches presentó una carta del justicia del lugar al de Segorbe indicando que no ha encontrado bienes muebles de Yvanyes de Navarret ni de su esposa, salvo los inmuebles. Le informa que otro judío segorbino, Jafudá Toledano, también había reclamado subasta de bienes para satisfacer la deuda que para con él tenía el matrimonio. Por eso comunica que "fasta en tanto que por nós sea conecido qual de los ditos jodíos és primero en tiempo e migor en drecho", no actuará (nº 172: 1391-02-10).

22. ATZARON, Maymón (1391). Judío de Llíria. Pedro Noguera, vecino de Segorbe, insta contra el judío por 7 florines en que estaba obligado a pagar el pasado día de San Miguel (carta del 26 de abril de 1391), pidiendo por ello inscripción de bienes para pagar la deuda, los gastos y la pena del cuarto (n° 172: 1391-10-07).

23. AVINACARA, Benet (1332-1333). Se clama contra Pascual Asensio, Bartomeu Gil y Pero Bataller, vecinos de Bejís, por razón de 150 ss que le adeudan. También contra Pere Catalán y Sancho Julián, del mismo lugar, por otros 150 ss, pidiendo al justicia que se inscriban los bienes para la ejecución y pago de la deuda. Poco después se recibe respuesta del justicia de Bejís indicando que de Catalán y Julián se asignan unas casas en Bejís para la venta, de Asensio una pieza de tierra en la Foya de la Atalaya, y de Bataller una pieza de tierra en riego. Unos días después Avinacara se clama contra Lop Quinyonero padre, y Lop Quinyonero hijo, vecinos de Bejís, por 240 ss que le adeudan. Como en enero se hizo inscripción de dos piezas de tierra, y los plazos legales ya han pasado, pide se subasten dichas tierras (n° 190: 1332-02-27; 1332-03-03 y 17). Nombrado procurador por Jucef Morcat, junto a Jafudá Sibilí, para hacerse cargo del cobro de las deudas que quedaban pendientes de Jafia Morcat (n° 190; 1333, s.f.).

24. AVINACARA, Jucef (1317). Sin

indicar geografía de origen, testigo en absolución de Benahim Cabalmale (n° 115: 1317-06-22).

25. AVINACARA, Vi[adal] (1317). Sin indicar geografía de origen, testigo en absolución de Benahim Cabalmale (n° 115: 1317-06-22).

26. AXIVIL, Açach (1280-1286). Reclama ante el justicia los 20 ss ó dd que Domingo Gascó le adeuda según una carta datada el 22 de abril de 1280. Poco después, ante el justicia, comparece Tomás Aznar, quien dice deber 20 ss a Açach, y que como no tiene bienes muebles para pagar, asigna para subastar a treinta días una cuba de 100 cántaros de capacidad. Varios días más tarde, Pero Soriano, actuando en calidad de procurador de cierto clérigo segorbino, reclama a Açach que "desempare" un huerto en término de Albacet, así como los frutos, pues pertenecen a la iglesia de Segorbe (n° 114: 1286-05-14; 1286-07-18 y 21).

27. BARBUT, Açach (1332). Actúa como testigo en el nombramiento de procurador por parte de Jucef Morcat en la persona de Jafudá Sibilí (n° 190: 1332-03-15).

28. BARBUT, Davi (1387-1389). Se obligó en pagar hasta el próximo mes de mayo a Bartomeu Jordán, vecino de Segorbe, 27 ss razón de tres alnas de paño cárdeno que le compró. Se canceló el 23 de diciembre de 1389 (n° 142: 1387-03-07).

29. BARBUT, Jucef (1387). "Corredor". Actúa como tal en una compra-venta de panizo entre dos cris-

tianos de Segorbe. Varios meses más tarde actúa como testigo en una obligación de Jafudá Toledano, menor de días (nº 142: 1387-01-02; 1387-10-15).

30. BARBUT, Salamón (1317). Sin indicar geografía, actúa como testigo en el acto de absolución a Salamón Abiçalema (nº 115: 1317-06-17).

31. BARVA, Salamón (1387). Junto a su esposa Ceti, se obligan en pagar a Joan Juglar, vecino de Segorbe, 70 ss razón de siete alnas de paño cárdeno, hasta el próximo agosto. Juglar reclamó el pago el 2 de septiembre de dicho año (nº 142: 1387-03-18).

32. BERUHA (1332). Habitante en Altura, hija de Jafudá de Alfaro. Se menciona su aceptación a cierta procura. Documento fragmentado (nº 190: 1332-01-05).

33. BETESA (1391). Esposa de Jucef Alorquí.

34. BOCUDO, Jafudá (1387). Testigo de la obligación de Davi Barbut (nº 142: 1387-03-07).

35. BONET DE [...] (1331). Ante el justicia segorbino Martín López de Cabaneyas, yerno de Oria Ferrández de los Arcos, pide que este judío pague el valor, o restituya el paño que se le dio para trabajar, a saber como "agués afollades unes vestidures ço és mantell e [...] hi havia IX alnes o pus de drap tint en palmella de la dita dona ..." quien se las había entregado "al dit juheu a tallar e a cosir". Este niega los hechos "e jura sobre les malediccions

e lo libre de Moysés" (nº 190: 1331-12-23).

36. BOTLLARES, Hazmel (1387). No indica procedencia geográfica. Actúa de testigo en una obligación de Jucef Abencabal (nº 142: 1387-04-26).

37. CABALMALE, Benahim (1317). Pero Navarro se había clamado contra él según documento de marzo de 1316, pero ante la incomparecencia de Navarro el día asignado, el justicia absuelve a Benahim. Días más tarde, el justicia condena a Navarro a pagar los gastos del proceso, que parece ser se inició por cuestión de 10 marcos de plata (nº 115: 1317-06-22; 1317-07-30).

38. CALAYTUL[...], Isaac (1332). Judío de Valencia, actúa como testigo en el nombramiento de procurador por parte de Jucef Morcat en la persona de Jafudá Sibilí (nº 190: 1332-03-15).

39. CARAVIELLA, Mossé (1329). Sin especificar geografía. Actúa como testigo en un reconocimiento de deuda por préstamo entre varios segorbinos y el judío Jucef Morcat, hijo de Izmel Morcat (nº 190; 1332, s.f).

40. CARO, Davi (1391). Comparece ante el justicia y le muestra una carta de seguridad del duque de Montblanch y señor de Segorbe, el infante Martí, en la que lo pone, a él, su esposa y familia, bajo protección del infante. La carta se redactó en Valencia el 5 de julio de ese año (nº 172: 1391-07-07).

41. CASTELLANO, Jafudá (1387).

Sin especificar origen, actúa de testigo en la obligación de Salamón Barva (nº 142: 1387-03-18).

42. CETI (1387). Esposa de Salamón Barva.

43. COHEN, Samuel (1386-1387). Junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. El justicia condenó a Aparicio d'Estella a pagarle 12 ss 4 dd restantes de mayor cantidad, precio de un asno que le compró. Se canceló el 13 de junio de ese año (nº 142: 1387-01-30).

44. DOMPNA (1385-1387). Esposa de Janco Morcat, en ocasiones nombrada como Duenya, fue condenada por el justicia en pagar 485 ss 4 dd restantes de mayor cantidad, a Bartomeu Mengot, según se mostraba en un contrato del 30 de

junio de 1385, y que eran debidos "per los dits juheus per rahó de unes cases que d'ell havien comprades". Debía pagar en 10 días, pero "la dita dona juhía dix que no y consentia" (nº 142: 1387-04-16).

45. DUENYA (1371). Hija de Isaac Façán y hermana de Mossé Façán.

46. FAÇÁN, Isaac (1363-1366). Izmel Toledano actúa en calidad de regidor de los bienes que fueron de Façán, "jodio que fo de la dita ciutat", reclamando los 75 ss que Domingo el Frayre adeudaba a Façán, según un contrato del 14 de abril de 1363 (nº 141: 1366-05-25).

47. FAÇÁN DE CUENCA, Isaac (1360-1371). Ya difunto en 1371, es padre de Mossé Façán y hermano de Samuel Façán. Véase Mossé Façán.

48. FAÇÁN, Jacob (1385-1391). Judío de Morvedre²³. A instancia suya, en febrero de 1391 se ha hecho oferta de bienes muebles de Joan Valero de Gúdar, vecino de Segorbe, por 240 ss que le adeuda según carta del 7 de noviembre de 1386. También ha hecho oferta de bienes muebles e inmuebles de Gil de Mançanera, por 260 ss de capital más las ganancias. El 28 de febrero se inventariaron los bienes de Gil, pero el día 4 de mayo Jacob se dio por contento respecto a

23 Jacob Façán y sus familiares, judíos de Morvedre, habían sido inculcados, entre otros delitos, de hacer y vender pan ácimo entre los conversos de Segorbe (MAGDALENA, 1983). Cita base ACA. Reg. 1906, ff. 64-66.

la deuda de Valero, quien se había desplazado hasta Sagunto para avenirse con él. También en marzo de dicho año, y a instancia suya se dan 10 días al segorbino Aparicio Ferrero, para que pague 104 ss que le debe de principal, más las ganancias, según carta del 27 de agosto de 1385, y que debía devolver en un año. Si no lo hace, que se proceda al inventario de bienes (n° 172: 1391-02-20; 1391-03-01).

49. FAÇÁN, Rabí Jucef (1391). Actúa como testigo en la inscripción de bienes del segorbino Jucef Alorquí (n° 172: 1391-03-10).

50. FAÇÁN, Mossé (1371). Llegado ya "a edat perfecta segons ley de juheus", y en calidad de hijo y heredero de su padre, el difunto Isaac Façán de Cuenca, vecino de Segorbe, y "detenedor" de los bienes de su hermana Duenya, instó judicialmente contra Gil de la Cerda, vecino de Castellnou para que pagará las cantidades debidas o se asignasen bienes a subastar, a saber 2.800 ss en total, según cartas de obligación con Isaac (de 700 ss de capital más ganancias en julio de 1360, y otros 700 ss de capital más ganancias en 21 de octubre de 1360), así como los 1.400 ss en que se obligó con Samuel Façán, judío segorbino tutor y curador de los hijos y bienes de su hermano, el difunto Isaac (obligación del 14 de febrero de 1360). Ante el impago,

pocos días más tarde el justicia envía otra misiva pidiendo la inscripción de bienes (n° 170: 1371-02-06 y 28) (J. R. Magdalena, 1995).

51. FAÇÁN, Samuel (1360). Hermano del difunto Isaac Façán, tutor y curador de los hijos de éste Mossé y Duenya. Véase Mossé Façán.

52. GACENYO, Salamón (1387-1388). Junto a Vidal Gacenyó se obligó a pagar a Joan Fillach 5 florines razón de un asno de pelo blanco, hasta julio²⁴. Meses después se obligó en pagar hasta Pascua Florida, al pelaire segorbino Bartomeu Traver, 14 ss 6 dd razón de paños. Se canceló el 16 de abril de 1388 (n° 142: 1387-05-27; 1387-12-12).

53. GACENYO, Vidal (1385-1390). Condenado en 1387 por el justicia a pagar a Romeu de Campos, vecino de Segorbe, 204 ss 6 dd que le debe según una obligación fechada el 4 de diciembre de 1385. Se canceló el 4 de enero de 1390. El mismo día que ha sido condenado, Vidal se obliga en pagar a Ramón de l'Ort, menor de días, vecino de Segorbe, 81 ss 6 dd restantes de mayor cantidad, precio de 3 "moltons" que le compró, así como por "rahón de drap blau", a pagar en diez días. Un par de meses más tarde, en marzo, Vidal se obligó en pagar a Rodrigo d'Assio, ciudadano de Segorbe, 38 ss 3 dd precio de cierta cantidad de paño de color azul. Se canceló en septiembre de

24 El documento es un papel suelto, descontextualizado, que aparece al final del libro.

ese año. En mayo, junto a Salamón Gaceny se obligó en pagar 5 florines a Joan Fillach, razón de un asno de pelo blanco, hasta julio. En noviembre, el lugarteniente de justicia lo condenó a pagar en diez días a Bartomeu Traver, pelaire segorbino, 13 ss 6 dd precio de un paño. En diciembre se menciona que había formado cierta compañía con García Aster, vecino de Segorbe, para comprar ganado al mudéjar carnicero Alí Razim. Vidal ha pagado su parte, pero Aster no, debiendo éste 33 ss 9 dd. Un día después, Vidal se obliga en pagar al pelaire segorbino Bartomeu Traver 90 ss precio de diez alnas de paño cárdeno que le ha comprado, a pagar mitad en Pascua Florida y mitad en agosto. Varios días después, fue condenado por el justicia en pagar 23 ss más 6 dd de gastos, a Ferrando Fillach, recaudador de las imposiciones del año pasado, a quien se los debía por razón de una ternera que había comprado. Inicialmente Vidal dice que no consiente, pero en nota posterior se indica que el dos de enero de 1388 se canceló (n° 142: 1387-01-07; 1387-03-26; 1387-05-27; 1387-11-29; 1387-12-04 y 05 y 09). Según anotación del clavarario de Segorbe, en 1387 Vidal pagó 106 ss 8 dd, parte de los 320 ss anuales, que debía entregar "per lo dret de les carniceries" (n° 111: 1387, folio 22r).

54. MEPHEIOR, Simuel (1387). Actúa como testigo en una obligación de Jucef Abencabal, y pocos días

después se obliga en pagar a diez días a Joan Gualit, vecino de Segorbe, 10 ss 3 dd razón de corambres (n° 142: 1387-12-02 y 09).

55. MOR[...], Jafudá (1317). Sin indicar origen geográfico, actúa como testigo en el acto de absolución a Salamón Abiçalema (n° 115: 1317-06-17).

56. MORDOAY, Jacob (1386-1387). Junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. Junto a otros "juheus de la juheria" de Segorbe, en sus nombres propios "e en nom e veu de la aljama de la dita juheria", se obligó en pagar a Bonanat Cesperes, ciudadano segorbino, 40 florines razón de préstamo amigable, a pagar a mitad de junio próximo, necesarios a la aljama para poder hacer frente a una deuda para con Joana de Vilanova, habitante en Castellnou. El 16 de julio de ese año se canceló (n° 142: 1387-03-20).

57. MORCAT, Haim (1317-1332). Ante el justicia segorbino se clamó

contra García López, de Sarrión (Teruel), indicando que le había encomendado, en la ciudad de Valencia, "ll escays verts de tint, en que avien VIII alnes. Ítem, l escay blau en que avie III alnes e miga, e al-tre escay blau en que avia III alnes e miga", ropas que García debía llevar con su bestia hasta Segorbe. Sin embargo, una vez llegados a esta ciudad, García ha huido con las ropas. Por eso Morcat suplica al justicia que condene a García a devolver las ropas, o su estimación, a saber 150 ss. El justicia asigna un día para esclarecer el asunto, el próximo 25 de diciembre. Sin embargo sólo acudirá Guillem Sanz, el procurador de García (nº 115: 1317-12-10 y 25). Aparece como familiar de Jafia Morcat en 1320²⁵. Mención a que ha cedido a Abrafim Abenazar ciertas cantidades adeudadas, según cartas de 13 de diciembre de 1331 y 13 de abril de 1332. En febrero de 1332, existe un pleito no especificado entre este judío y Pero Fillach. Este último acusa la contumacia a Morcat por cuanto se le asignó cierto día para comparecer en la corte, y ni él ni procurador suyo hicieron acto de presencia. Después el justicia envió al sayón para que notificara a Morcat una nueva vista para la siguiente semana, respondiéndole el judío que

estaría presente, pero pasado dicho término Morcat tampoco acudió. En marzo Haim reclama 130 ss que le adeuda Pero Sánchez como a viudo heredero de na Ramona, mujer en primeras nupcias que fue de Asensio el Portalrubio, por un préstamo de 75 ss de "cabal", más 15 de "guanyo", y otra suma anterior encomendada que, unidas todas ellas, ascienden a los 130 ss que ahora reclama. En febrero de 1333 insta contra Joan Mancho, vecino de Castellnou, por razón de 55 ss que le adeuda de mayor cantidad (300 ss). Sin embargo Mancho argumenta haberlo pagado todo, y pide se citen testigos (nº 190: 1332-02-08; 1333-02-11).

58. MORCAT, Isaac (1320-1332). Mención a que es familia de Jafia Morcat en 1320²⁶. Mención a que es hermano de Izmel y Jucef (nº 190: 1332-03-15).

59. MORCAT, Izmel (1332). Actúa como a procurador de su madre doña Sol, viuda de Jafia Morcat, y de sus propios hermanos. En febrero el justicia de Segorbe recibe una carta de Arnau Mercer, sabio en derecho de Valencia y juez establecido en cierto pleito que mantiene Morcat con Domingo Sancho Dasio. Mercer solicita el pago de sus honorarios, pidiendo a cada una de las partes 100 ss, si bien Domingo

25 Referencia archivística, ACA. Reg. 218, f. 150r. Cita base RÉGNÉ (1978), regesta 3.143.

26 *Ibidem*.

Sancho tiene los bienes inmuebles y sus frutos, vino y panizo, "emparrats", por lo que el pago se dificulta. Además el justicia certifica que fueron "emparrats" a instancia de Jucef Morcat y sus herederos (nº 190: 1332-02-13).

60. MORCAT, Jafia (1317-1332). A instancia suya, el justicia de Segorbe citó a Ferrando el Franco para que compareciese en la corte el próximo día 18 de diciembre y en primera cita. No sabemos el motivo. Sin embargo, Ferrando no comparece, mientras que sí lo hace Jafia. El justicia lo vuelve a citar para el próximo 22 de diciembre (nº 115: 1317-12- antes del 20). Figurando como Jafia Almorcat, hijo de Ismael, junto a sus hermanos, hijos y yernos, el 11 de noviembre de 1320 obtiene de Jaime II licencia para trasladarse a Valencia, u otra localidad del reino, permitiéndole el rey retornar libremente a Segorbe. Poco después, el 24 de junio de 1321, se le autoriza a comprar una casa en Valencia, y que pueda disponer de ella libremente para una posterior venta²⁷. A partir de 1332, ya fallecido, es mencionado en numerosos actos a través de sus hijos Izmel y Jucef Morcat. Además ambos actúan, según documentos, en calidad de procuradores de doña Sol, viuda de Jafia, y de sus propios hermanos.

61. MORCAT, Jucef (1329-1332). Hijo de Izmel Morcat. Los segorbinos Mateo Garcés y su yerno Pere Cerviz reconocieron deber a Jucef 100 ss razón de préstamo, según documento del 21 de enero de 1329. Ahora, en 1332, Jucef se clama contra ellos porque no ha cobrado todavía (nº 190: 1332, s. f).

62. MORCAT, Jucef (1320-1333). Figura como familiar de Jafia Morcat en 1320²⁸. Hijo de Jafia Morcat, se indica en febrero de 1332 que a instancia suya habían sido "emparrats" los bienes inmuebles y sus frutos, vino y panizo, de Domingo Sancho Dasio. Sabemos que en diciembre de 1331 los bienes inmuebles eran una viña situada en Lagunas, y que a instancia del procurador de Morcat se había prohibido a Domingo Sancho que arrancara leñas en dicha parcela. Siguiendo con dicho pleito, a fines de febrero de 1332, Arnau Mercer, juez del pleito, pedía al justicia segorbino que certificase la localización de las partes habiéndose en la ciudad. Se certifica la residencia de Domingo Sancho y la de Jucef, pero no se han localizado ni a su madre doña Sol ni al resto de hermanos. Además, también a fines de febrero Jucef presenta testigos favorables en el pleito, a saber Pero Fillach, notario, y Pere Guillem d'Açagra, ciudadano segorbino (nº

27 ACA. Reg. 218, f. 150r; y Reg. 220, f. 38r. Cita base RÉGNÉ (1978), regesta 3.143 y 3.187.

28 *Ibidem*.

190: 1331-12-17; 1332-02-13, 19, 25). El pañero segorbino Joan de Gallur se clamó contra Domingo de Luna, puesto que había entrado en fiador de Luna con motivo de los 60 ss, "o una taça d'argent valent aquells", en que se había obligado con Jucef, exigiendo el judío que, puesto que Luna no ha pagado, lo haga su fiador. Ahora éste se clama contra Luna para no hacer frente a la deuda (n° 190: 1332-03-03). Actuando como a procurador de su madre Sol, y de sus hermanos Izmel e Isaac (según carta de procuración fechada en 10 de octubre de 1331), nombra procurador a Jafudá Sibilí (n° 190: 1332-03-15). Como a hijo y heredero de su padre, así como a procurador de su madre y hermanos, reclamó a Mafomat Ayet hijo del alamín de Olva, y a Abdulmelich Alamín de Gátova, mudéjares de Olocau, así como a don Íñigo de Cuenca, vecino de Segorbe, a cada uno por sí y por el todo, la deuda que tenían de 300 ss más el "guanyo" del tiempo pasado. Para satisfacer la deuda se ha procedido a la venta de una viña de Íñigo, obteniéndose 450 ss. De ellos se han pagado los 300 ss adeudados, otros 50 ss de ganancias, y otros 75 ss como pena del cuarto correspondiente al señor de Segorbe. Sin embargo, Íñigo había entrado en fiador de los mudéjares, y ahora éste les reclama a aquellos dicha cantidad. Pocos días después, en calidad de heredero de Jafia, se clama contra Abdallá Alfarreg y Saat

Alfarreg, moros de Chelva, por 50 ss debidos, pidiéndose la venta de una parcela de tierra y un huerto de Abdallá que ya habían sido inscritos (n° 190: 1332-03-20 y 23; 1333-04-09). Sin indicar fecha, en calidad de hijo de Jafia, y como a procurador de su madre Sol, y sus hermanos Izmel e Isaac, libró y otorgó a Benet Avinacara y a Jafudá Sibilí, judíos segorbinos, presentes, en calidad de procuradores suyos, una relación de cantidades adeudadas de Jafia, a saber: 180 ss más las ganancias de Miguel d'Asio y su hermano Joan (7 febrero de 1330); 800 ss más ganancias de Diago Ximénez de Heredia y Eximén López d'Anyón, vecinos de Jérica (14 febrero 1330); 800 ss según arbitrio, de doña María viuda de Pero Vicent d'Entença (31 octubre 1330); 263 ss más ganancias de doña Oriá viuda de Pero Gómez, y su hijo Andrés Gómez (13 mayo 1330); 375 ss más ganancias de Pero Ferrández y Pero Martínez de Castellón, y Sancho Moriello, vecinos de Jérica (21 diciembre 1329); 296 ss más ganancias de Jucef Eça, alamín de Caudiel, y Famet Fando, de Caudiel (21 diciembre 1329); 270 ss más ganancias de Çalé Abenalliaig y Jucef Haziz, moros de Caudiel (1330); 140 ss más ganancias de Jucef Eça alamín de Caudiel, Saat Vidiz alamín de Viver, y Abraham Hozayça, moro viejo de Viver (23 abril 1331); 100 ss más ganancias de Antón Blasco, vecino de Altura (2 julio 1331); 56 ss más ganancias de Abdallá Malic y Saat

hijo de Aeça Almacerí, de Cirat (29 noviembre 1330); 150 ss más ganancias de Pero López vecino de Torres-Torres, y Pere Joan vecino de Segorbe (9 febrero 1331); 200 ss más ganancias de Martín Pérez del Castellar y Estevan Andreu, vecinos de Jérica (20 agosto 1332); 390 ss más ganancias de Jucef Magay alamin de Altura, Alí Fortún, Famet Çahet alfaquí, y Saat Alhartaní, moros viejos de Altura (4 abril 1331); 50 ss más ganancias de Alfonso Las Cuevas y su esposa María Yagüe, y de Blasco Domingo y su esposa Sancha, vecinos de Altura (2 julio 1331); 90 ss más ganancias de Jucef Abexemcí y Famet Almaledí, de Veo (25 mayo 1331); 155 ss más ganancias de Abrafim Pardo y su mujer Mariem, moros de la Almunia de Bernat d'Espugues en el arrabal de Segorbe (5 abril 1331); y contra Hyemí Abinhatiri moro de Tales y Saat Albec, de Almonazir, por una cantidad desconocida (nº 190, 1333)²⁹.

63. MOSSÉ (1286). "Argentero". A instancia de Guillermo d'Aguilseu el justicia condena a Mossé en pagar una taza de medio marco de plata fina labrada como precio del vino que el judío recibió de Guillermo (nº 114: 1286-04-22).

64. MUÇEYF, Abrafim (1286). Nicolás Dassio, tutor de Aguediella, hija del difunto Pero Navarro, es-

tablece procurador a Rodrigo Don Dolz, para recobrar o demandar todo aquel derecho que la niña tiene, o cree tener, sobre un trozo de viña que ahora posee Abrafim, sita en la partida de Cascajo, y que fue del padre de Aguediella, viña que parece ser fue vendida (o subastada) por el anterior procurador, Diago de Santacruz, para pagar al judío. Un mes más tarde, Rodrigo Don Dolz, actuando como a procurador según se ha indicado, se clama nuevamente contra Abrafim para recuperar los derechos de la niña sobre la viña. Según parece era la garantía de una obligación de deuda entre Pero y Abrafim (nº 114: 1286-05-27; 1286-07-13).

65. NAGERÍ, Isaac (1386-1391). Junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. Junto a otros "juheus de la juheria" de

29 El documento no aparece fechado, y además queda inconcluso dejando parte del folio en blanco, y sin acabar la última anotación referida a la cantidad y fecha del contrato de deuda.

Segorbe, en sus nombres propios "e en nom e veu de la aljama de la dita juheria", se obligó en pagar a Bonanat Cesperes, ciudadano segorbino, 40 florines razón de préstamo amigable, a pagar a mitad de junio próximo, necesarios a la aljama para poder hacer frente a una deuda para con Joana de Vilanova, habitante en Castellnou. El 16 de julio de ese año se canceló. Seis días más tarde actúa como testigo en una obligación de Jucef Abencahala. En octubre de dicho año, y a instancia de Isaac, el justicia condenó a Pero Aznárez Soriano, notario y ciudadano de Segorbe, en calidad de curador asignado por la corte judicial a la defensa de bienes e intereses de Bartomeu de Luesma, ausente del reino, en pagar al dicho Isaac 105 ss de capital más 17 ss 6 dd de ganancias, en que estaba obligado Luesma según carta del tres de diciembre de 1386 (nº 142: 1387-03-20 y 26; 1387-10-17). En 1391, a instancia suya, el justicia de Segorbe se pone en contacto con el de Castellnou, pues Nagerí reclama hasta cinco deudas de vecinos de esa localidad para con él, a saber contra Domingo La Foz y Domingo Valero por 135 ss de capital más ganancias a pagar en un año (carta del 7 de noviembre de 1386), contra García Gayllán y el notario Francisco de la Torre, por 110 ss de capital más ganancias a pagar en medio año (carta del 24 de noviembre de 1388), contra Domingo La Foz por 37 ss 6 dd de préstamo amigable

a un año (carta del 24 de marzo de 1389), contra Domingo Riello y Miguel Dorjos por 120 ss de capital y ganancias a medio año (carta del 20 de abril de 1389), y contra García Gayllán y Gil Martínez, por 130 ss entre capital y ganancias a pagar en un año (carta del 27 de mayo de 1389). Pide que paguen o se procederá a la ejecución de bienes (nº 172: 1391-03-16).

66. NAGERÍ, Jafudá (1381-1391). Junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. Un año después, junto a otros "juheus de la juheria" de Segorbe, en sus nombres propios "e en nom e veu de la aljama de la dita juheria", se obligó en pagar a Bonanat Cesperes, ciudadano segorbino, 40 florines razón de préstamo amigable, a pagar a mitad de junio próximo, necesarios a la aljama para poder hacer frente a una deuda para con Johana de Vilanova, habitante en Castellnou. El 16 de julio de ese año se canceló. Algunos días más

tarde, a instancia de Jafudá, el justicia condenó a Ximeno d'Escó y Antón de Visiedo, vecinos de Segorbe, en pagarle en 10 días 122 ss 6 dd entre capital y ganancia, según se mostró por un contrato fechado el 4 de abril de 1381 (n° 142: 1387-03-20 y 26). En 1391, Jafudá se clama contra Joan López, Ferrán López y Domingo Dorta, vecinos de Altura, quienes le adeudan 76 ss entre capital y ganancias, según carta del 4 de noviembre de 1390. Pide inscripción de bienes. El mismo día también se clama contra Domingo Argent y Estevan Aparicio, ambos de Altura, por 91 ss de capital más 33 ss de ganancias, según carta del 26 de enero de 1388. Pide inscripción de bienes. En agosto se clamará contra Argent por cuanto todavía falta adeuda 19 ss que le corresponden pagar al vecino de Altura de pena del cuarto (n° 172: 1391-04-24; 1391-08-05).

67. NAGERÍ, Lop (1369). Padre y procurador de Mossé Nagerí. Véase éste último.

68. NAGERÍ, Mossé (1350-1372). Hijo de Lop Nagerí. En 1357, Pero el Collado, de Segorbe, confesó recibir de Mossé, en calidad de administrador de las rentas del Conde, 30 ss como salario por haberse desplazado hasta El Toro, Manzanera y Torrixas, para contabilizar tableros para las obras de los castillos de Segorbe y Vall d'Almonacid. Un año después, en 1358, reconoció Mossé recibir de Andreu Salvador, su esposa Sancha, Pero Salvador y su

esposa Toda, y de Domingo Miguel y Pérez Fortún, 130 ss debidos según documento de marzo de 1355, así como otros 140 ss pagados por Pero Salvador, su esposa Toda, y María de Anadón, todos de Segorbe, según documento de deuda de junio de 1356 (ACS, protocolo 694, 1357-12-27; 1358-12-24). En 1366, Pero Martínez del Collado y su esposa Gila, vecinos de Segorbe, se obligaron en pagarle 330 ss que confesaron adeudarle razón "de cabal e guany", a un año. Varios días más tarde actúa como testigo en una obligación de Izmel Toledano (n° 141: 1366-03-23; 1366-04-02). El justicia condenó a Domingo Lorenz, en calidad de procurador del carpintero Lorenz Pérez, en pagar a Mossé 50 ss que son "del guany del temps passat, al coto del senyor rey, de una carta de deute de LXXV sous enfre cabal e guany". La obligación de Pérez y su mujer se databa en 1359. Un mes más tarde, Joan d'Estella y su esposa Gila, vecinos de Segorbe, se obligaron en pagarle 165 ss, en 6 meses. Se canceló el 19 de abril de 1371. En diciembre de 1366, Joan de Daroca vecino de Jérica, y Alamán Dezvilars y otros dos vecinos de Segorbe, se obligaron en pagar a Mossé 218 ss 9 dd razón de préstamo amigable, a pagar mitad en abril y mitad al año siguiente (n° 141: 1366-04-20; 1366-05-25; 1366-12-10). En 1371 Mossé acudió ante el justicia de Segorbe, mostrando una carta instada por él ante el predecesor del actual

justicia (fecha el 8 de mayo de 1369), en la que se requería al justicia de Torres-Torres que asignase bienes para subastar, a fin de satisfacer las cantidades adeudadas por ciertos vecinos del lugar, a saber: de Domingo Creu y Yust Lázaro, por 20 ss ó dd que debían de 150 ss (carta de [...], de Gil Sánchez por 90 ss (sin fecha), de Antón Ferrero y [...] por 20 ss restantes de 75 ss (carta de marzo de 1351), de Pero Catalán y [...] 100 ss (carta de abril de 1351), de los hermanos Gil y Ramón de Monçó, 150 ss (carta del 10 de marzo de 1353), de Pero Jordán 30 ss (carta del 8 de mayo de 1353) y otros 60 ss (carta del 9 de octubre de 1351), de Martí Castelló y Antoni Ferrer 45 ss (carta de mayo de 1351), de Valero García por 33 ss (carta del 14 de abril de 1350) y al mismo otros 16 ss (carta del 13 de julio de 1356), de Joan Ferrándiz y su mujer Miguela, y de Gil de Monçó otros 100 ss (carta del 20 de enero de 1350). Mostró a su vez la carta instada por su padre Lop, como a procurador de Mossé, fechada el 3 de agosto de 1369, en la que se pedía la ejecución de los bienes. Varios meses más tarde, en agosto de 1371, Mossé volvía a instar judicialmente contra Andrés del Castellar y Joan Andrés del Castellar, hermanos y vecinos de Torres-Torres, pidiendo inscripción de bienes muebles para subastar y pagar las cantidades que le adeudan, a saber 150 ss (obligación del 14 de julio de 1350), 150 ss y otros

135 ss (ambas obligaciones del 15 de noviembre de 1351), 150 ss y otros 350 ss (ambas obligaciones el 19 de marzo de 1354) (nº 170: 1371-01-10; 1371-08-23) (J. R. Magdalena, 1995). En 1372 Mossé recibe los 100 ss que le corresponden de media anualidad por su administración respecto a la aljama segorbina (J. R. Magdalena, 1983).

69. PHALESA, Jucef (1387). No indica origen geográfico. Testigo en una obligación de Vidal Gacenyó (nº 142: 1387-12-05).

70. ROFFOS, Jucef (1387-1390). Se obligó en pagar hasta el próximo agosto, a García Pérez de Torres, ciudadano de Segorbe, 50 ss precio de un asno. Se canceló en noviembre de dicho año. El mismo día, fue condenado por el justicia en pagar en 10 días 28 ss a García d'Estella, vecino de Segorbe, pendientes del precio de "hun ase, e de marregas, e de fillo de cányamo para coser albardas" (nº 142: 1387-04-05). Testigo de la cancelación de una obligación de Vidal Gacenyó (nº 142: 1390-01-04).

71. SIBILÍ, Jafudá (1331-1333). Actúa como a procurador de Jucef Morcat (nº 190: 1331-12-17). Nombrado como procurador por Jucef Morcat en su nombre, y en el de sus madre doña Sol y sus hermanos Izmel e Issac, para que por ellos demande, reciba y cobre cualquier cantidad a ellos adeudada, exceptuando a los habitantes del lugar de Gaibiel, así como actuar por ellos en pleitos civiles o criminales. En un

documento sin fecha, actúa como procurador de Jucef Morcat junto a Benet Avinacara (nº 190: 1332-03-15; 1333, s.f).

72. SOL (1332). Viuda de Jafia Morcat.

73. SOLI (1391). "Juhía vehina de la dita ciutat" tomó en "capleuta" los bienes de Jucef Alorquí, valorados en 30 florines (nº 172: 1391-03-10).

74. SORCOR, Jucef (1286-1310). Instando el judío, el justicia actúa sobre Domingo Sancho Dassio para que pague los 90 ss que le adeudaba. Varios días más tarde, doña María Dassio, condenada por el justicia a pagar a Jucef 30 ss, y atendiendo a que no posee bienes muebles, asigna para subastar en treinta días una viña. A final de año, Jucef se clama contra Ramón Dalorn, afirmando que Sancho Daraciell le debe 24 ss restantes de 210 ss según cierta carta. Y como Ramón posee ahora la viña que en el tiempo de la obligación Daraciell ofreció en garantía a Jucef, por eso el judío se clama contra Ramón para que pague los 24 ss o "desempare" la viña para ser subastada. La viña afronta con camino, río y molino (nº 114: 1286-05-2; 1286-06-01; 1286-11-15). En 1310 se menciona a un tal Salamón, hijo de Jucef Sorcor, morador de Segorbe, yerno de Mossé d'Alvarracín, de Teruel (J. R. Magdalena, 1995).

75. TOLEDANO, Isaac (1387). Testigo en una obligación de Vidal y de Salamón Gacenyó. Nuevamente testigo, ahora en una condena a Vi-

dal Gacenyó (nº 142: 1387-05-27; 1387-12-09).

76. TOLEDANO, Izmel (1366-1391). Joan d'Estella, vecino de Segorbe, se obliga en pagarle 12 ss razón de paños que le compró, a pagar por todo el mes de abril. La obligación se canceló el 1 de febrero de 1367 (nº 141: 1366-04-02). El justicia condenó a Domingo el Frayre, vecino de Segorbe, a pagar a Toledano 40 ss en qué quedaba obligado según documento del 1 de mayo de 1362, junto a Joan Andrés, vecino de Castellnou. Toledano pide que se le den también "los guanyos del tiempo passado". Se canceló el 29 de enero de 1367 (nº 141: 1366-05-27). Dos días antes Izmel actuó como a regidor de los bienes que fueron de Isaac Façán, quien ya no habita en Segorbe, reclamando los 75 ss que Domingo el Frayre debía a Façán. Pide que "le finque salvo su derecho en los guanyos del tiempo passado". Se canceló el 29 de enero de 1367 (nº 141: 1366-05-25). Junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña

María ordenó al baile de Segorbe que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. Actúa como testigo en una obligación del judío Samuel Cohen (nº 142: 1387-01-30). En enero de 1391, Joan Simón, vecino de Altura, lleva una carta al justicia de Segorbe pidiendo la certificación de testigos, "así de cristianos como de judíos de la dita ciutat, los quales eran presentes al abenir de las pazes qui fueron fechas con el dit jodio". El judío era Izmel, quien parece ser había sido atacado y herido por vecinos de Altura. En abril de dicho año reclamaba 41 ss ó dd que debían de haber sido pagados en 6 meses, según contrato del 6 de septiembre del 1389, a Marín Pérez Dangués y Joan Simón, vecinos de Altura (nº 172: 1391-01-12; 1391-04-19).

77. TOLEDANO, Jacob (1387). Testigo en una obligación de Salamón Gaceny (nº 142: 1387-12-12).

78. TOLEDANO, Jafudá (1385-1391). Junto a otros miembros de la judería segorbina, expuso a doña María, procuradora del Infante Martín, señor de la ciudad, que ellos y otros judíos poseían ciertas viñas y posesiones en término de Segorbe, por las que pagaban determinados impuestos en tiempo de la vendimia y hacían vino judío con las uvas. Pero se daba el caso de que algunos judíos compraban vino fuera del término, vendiéndolo a otros judíos, con lo que se producía menoscabo en sus intereses. Doña María ordenó al baile de Segorbe

que prohibiera la entrada de dicho vino foráneo. Junto a otros "juheus de la juheria" de Segorbe, en sus nombres propios "e en nom e veu de la aljama de la dita juheria", se obligó en pagar a Bonanat Cesperes, ciudadano segorbino, 40 florines razón de préstamo amigable, a pagar a mitad de junio próximo, necesarios a la aljama para poder hacer frente a una deuda para con Joana de Vilanova, habitante en Castellnou. El 16 de julio de ese año se canceló (nº 142: 1387-03-20). En 1391, a instancia suya se envía una carta al justicia de Novaliches para que Ivanyes de Navarret y su esposa María Domingo paguen los 210 ss en que quedaron obligados, entre capital y ganancias, pagaderos a un año (según carta del 3 de diciembre del 1385), o que se inscriban para subasta las garantías que ofrecieron, a saber una pieza de tierra y tres huerto. Un mes más tarde, el sayón de Novaliches presentó una carta del justicia del lugar indicando que no ha encontrado bienes muebles de Navarret ni su esposa, salvo los inmuebles. Sin embargo, le informa que otro judío segorbino, Jacob Atzaron, también había reclamado subasta de bienes para satisfacer la deuda que para con él tenía el matrimonio. Por eso comunica que "fasta en tanto que por nós sea conecido qual de los ditos jodios és primero en tiempo e migor en drecho", no actuará. El día de antes, había instado Toledano junto a Jucef Abencema contra va-

rios vecinos de El Toro quienes les adeudaban 27 florines restantes de mayor cantidad. Se les asignó día para comparecer ante la corte, y como no acudieron, se pide ejecución de bienes. En julio de ese año Toledano actuó como testigo en la presentación de una carta de seguridad del judío Davi Caro, y pocos días más tarde instó judicialmente contra varios vecinos de Jérica, por deudas no satisfechas, a saber contra Domingo Pérez de Vallacroix por 98 ss; contra el mismo Domingo y su esposa Urraca por 75 ss; contra dicho Domingo y Guillamó Chulella, por 50 ss de capital más las ganancias. Para satisfacer la deuda pide se subasten las casas y viña que Vallacroix ofreció en garantía. Paralelamente muestra otra carta fechada el 27 de mayo de 1388, por la que Vallacroix, junto a Garcí Ximénez de Falces, se obligaron con él en 75 ss. Toledano ofrece para subastar la garantía que Ximénez ofreció, a saber un cubo con capacidad aproximada de 300 cántaros, una cuba de 200, otra cuba de 80 y una cuba de 60 cántaros (nº 172: 1391-01-18; 1391-02-09 y 10; 1391-07-07 y 24).

79. TOLEDANO, Jafudá, menor de días (1387-1388). Se obligó en pagar hasta la próxima fiesta de Navidad, a Alí Lauretí, mudéjar, 57 ss precio de un asno. Se canceló la obligación el 2 de enero del 1388 (nº 142: 1387-10-15).

80. XUCRÁN, Astruch (1286). Ante el justicia comparece [...], quien ha sido condenado a pagar cierta can-

tidad que adeuda a Astruch, pero como dice no poseer bienes muebles, asigna para subastar [...]. Días más tarde, Xucrán acude ante el justicia e indica que tiene como garantía de pago de Joan de Monzón, vecino de Jérica, un vaso de plata por valor de 54 ss. Pide que, pasados diez días, se subaste (nº 114: 1286-10-02 y 25).

81. YUÇAFIEL (1286). Miguel de Tormos asigna un eriazo en la partida del Campo que afronta con el camino de Valencia, para sacar la fianza que respecto a Yuçafiel, judío, le hizo Joan de Pere Joan, obligando sus bienes (nº 114: 1286-11-11).

5. BIBLIOGRAFÍA

APARICI MARTÍ, J. "De cubas y vinos. Los maestros vizcaínos del Alto Palancia en el siglo XV", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura (BSCC)*, LXXIII, 1997a, pp. 177-196.

APARICI MARTÍ, J. "Aprender un oficio y servir. Perspectivas laborales para los jóvenes del Alto Palancia en el siglo XV", *BSCC*, LXXIII, 1997b, pp. 485-505.

APARICI MARTÍ, J. *Manufacturas rurales y comercio interior valenciano. Segorbe en el siglo XV*. Tesis Doctoral en microficha, Universitat Jaume I, 2 volúmenes, Castelló 1998.

APARICI MARTÍ, J. "Judeo-conversos en Segorbe. Sector secundario y terciario en el siglo XV", *Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 8, 1999, pp. 57-78.

- APARICI MARTÍ, J. "Judíos de Belchite en el denominado Libro de Escribanía de don Federico de Aragón, conde Luna (1422-1425)", *Sefarad* 71/1, 2011, pp. 25-49.
- ARROYO, F. "Estructura demográfica de Segorbe y su comarca en el siglo XV", *Hispania* 112, 1969, pp. 287-313.
- BANÈRES, P. *Histoire d'une répression: les judeo-converses dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'inquisition, 1461-1530*. Université Paul Valéry- Montpellier III, 2012.
- BLASCO, A. "La contratación del rabí Jucé ben Josué como Rav o Marbistorá de la aljama de Zaragoza (1454)", *Sefarad* 67/1, 2007.
- DÍAZ BORRÁS, A. "Los judíos de Morvedre durante la crisis de 1348-1349", *Arse* núm. 38, 2004, p. 295.
- FURIÓ DIAGO, A. "Crédit, endettement et justice: prêteurs et débiteurs devant le juge dans le royaume de Valence (XIIIe-XVe siècle)", en J. Mayade-Claustre (Ed), *La dette et le juge: juridiction gracieuse et juridiction contentieuse du XIIIe au XVe siècle (France, Italie, Espagne, Angleterre, Empire)*, París, 2006, pp. 19-54.
- GARCÍA EDO, V. *Segorbe en el siglo XIII. Notas para su estudio*, Segorbe, 1987.
- GARCÍA MARSILLA, J. V. *Vivir a crédito en la Valencia medieval: de los orígenes del sistema censal al endeudamiento de un municipio*. Valencia, 2002.
- HINOJOSA, J. *Diccionario de Historia Medieval del Reino de Valencia*, volumen I. Biblioteca Valenciana, 2002.
- HINOJOSA, J. "Médicos judíos en la ciudad de Valencia durante la baja edad media (siglos XIII y XV)", *Estudos em Homenagem ao professor doutor José Marques*. Porto, 2006, p. 425.
- HINOJOSA, J. *La judería de Valencia en la Edad Media*, Valencia, 2007.
- HINOJOSA, J. "Las familias Toledano en el Reino de Valencia durante la Edad Media", *Revue des études juives*, 169 (3-4), 2010, pp. 439-460.
- MAGDALENA, J. R. *La aljama hebrea de Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*. BSSC, Obras de investigación histórica, LVI, 1978.
- MAGDALENA, J. R. "La aljama judía de Segorbe en un "responsum" de Rabí Ishaq bar Seset Perfet", *BSCC*, 59, 1983, pp. 285-393.
- MAGDALENA, J. R. *Judíos y cristianos ante la "Cort del Justicia" de Castellón*. Diputación de Castellón, 1988.
- MAGDALENA, J. R. "La aljama de judíos de Segorbe durante la Baja Edad Media", *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, secc. Hebreo*, 44, 1995, pp. 121-148.
- MIRA JÓDAR, A. J. "Els diners dels jueus. Activitats econòmiques d'una família hebrea al món rural valencià", *Revista d'Història Medieval* 4, Valencia, 1993, pp. 101-126
- NARBONA, R. "Los conversos de Valencia, 1391-1482", *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y con-*

vivencia, Lleida, 2009, pp. 91-145.

NARBONA, R. "La incorporación de los conversos a la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)", *En el primer siglo de la Inquisición Española* (J. M. Cruselles, Ed), Valencia, 2013, pp. 17-42.

PEREA, O. "Minorías en la España de los Trastámara (II): judíos y conversos", *eHumanista* 10, 2008, pp. 353-468.

PIQUERAS, J. "Los judíos y el vino en España, siglos XI-XV. Una geografía histórica", *Cuadernos de Geografía de la Universitat de València*, 75, 2004, pp. 17-41.

RÉGNÉ, J. *History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents 1213-1327*, edición a cargo de Yom Tov Assis, The Magnes Press. Jerusalem, 1978.

VICIANO, P. "Marché du crédit et structuration de l'espace rural. Le Pays Valencien au XV^e siècle", *Histoire et Sociétés*, 21, 2004, pp. 11-38.